

PROTEGE



MODIFICASE LAS RESOLUCIONES E^{as} N° 535 DEL 13.02.97, N° 300 DEL 30.01.98 Y N°s 1794, 1818 y 1843 DE FECHAS 10.06.03, 11.06.03 Y 12.06.03, Y ASIGNASE Y OTORGUESE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PRECIO PAGADO POR 3 VIVIENDAS DE LA POBLACION JOSE FUENTES GUERRA (EX LO SECO, SECTORES 1 Y 2), COMUNA DE COLINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, **06075** **28.AGO.09**

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 Bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) Las Resoluciones Exentas N° 535 del 13.02.1997 y N° 300 del 30.01.1998 de la Subdirección de Operacionales Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de precio diferido por las viviendas rol 552, 579 y 553 respectivamente, de la población José Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2) de la comuna de Colina a las personas que se identifican en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución, entre otras, viviendas que no han sido transferidas por el Servicio;
- c) Las Resoluciones Exentas N°s 1794, 1818 y 1843 de fechas 10.06.2003, 11.06.2003 y 12.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que aprueban las nóminas de los postulantes del 5° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional, entre quienes figuran los postulantes a la Alternativa N° 3 de ese programa identificados en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución;
- d) Las Cartolas de Saldo de Deuda que informan la cancelación total de la deuda hipotecaria a nombre de las personas mencionadas en el Resuelvo N° 2;
- e) Las Solicitudes de Cambio de Alternativa del Plan Piloto de Movilidad Habitacional firmadas por los beneficiarios identificados en el Resuelvo N° 2, quienes optan por una nueva vivienda SERVIU;
- f) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de las viviendas rol 23, 577 y 559 de la Población José Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2) de la comuna de Colina (de patrimonio del SERVIU Metropolitano, cuya asignación inicial fue dejada sin efecto por las Resoluciones Exentas N° 3232 del 05.08.2004, N° 5294 del 18.11.2004 y N° 5782 del 07.12.2004 respectivamente), entregadas a las personas identificadas en el Resuelvo N° 2 de esta Resolución, como nueva solución habitacional a cambio del inmueble que se les asignó primitivamente, conforme a lo establecido en Actas de Compromiso y Acuerdo firmadas por los beneficiarios mencionados;
- g) La Resolución Exenta N° 8573 del 31.12.2008 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que anula la Resolución Exenta N° 4563 del 09.09.2005 y aprueba valor de tasación de las viviendas reparadas de la población José Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2), comuna de Colina, que reemplazó la Resolución Exenta N° 4515 del 07.11.1995 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio;
- h) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- i) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. N° 33 de 2009 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

MODIFICASE LAS RESOLUCIONES E^{as} N° 535 DEL 13.02.97, N° 300 DEL 30.01.98 Y N°s 1794, 1818 y 1843 DE FECHAS 10.06.03, 11.06.03 Y 12.06.03, Y ASIGNASE Y OTORGUESE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PRECIO PAGADO POR 3 VIVIENDAS DE LA POBLACION JOSE FUENTES GUERRA (EX LO SECO, SECTORES 1 Y 2), COMUNA DE COLINA.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Modificase las Resoluciones Exentas N°s 1794, 1818 y 1843 de fechas 10.06.2003, 11.06.2003 y 12.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, en el sentido de cambiar la alternativa escogida por los beneficiarios postulantes de la Alternativa N° 3 identificados en el Resuelvo siguiente, por la Alternativa N° 1 contemplada en el Plan Piloto de Movilidad Habitacional, según lo señalado en el Visto e);
- 2.- Asignase y otórguese escritura de compraventa de precio pagado a tres beneficiarios, por igual número de viviendas, en la población José Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2) de la comuna de Colina, que se identifican a continuación:

NOMBRE ASIGNATARIO Y CONYUGE CEDULA DE IDENTIDAD	ROL	INMUEBLE PRIMITIVO	VALOR VENTA 1° VIV. (UF)	ROL	NUEVA VIVIENDA ASIGNADA	VALOR VENTA (UF)	SUBS. REAL (UF)
1.- CORTES AVALOS ANA MARIA 10.394.571-2 SOLTERA	553	Rigoberto Fontt N° 390 Depto. N° 11, 1° Piso	247,70	559	Rigoberto Fontt N° 390 Depto. N° 17, 1° Piso	264	16,30
2.- LIENAN COLIHUINCA EMILIA DEL CARMEN SANDOVAL VENEGAS NELSON ENRIQUE 8.186.569-8 9.482.225-4	579	Rigoberto Fontt N° 340 Depto. N° 13, 1° Piso	247,70	577	Rigoberto Fontt N° 340 Depto. N° 11, 1° Piso	264	16,30
3.- YEVENES GONZALEZ MARIA EUGENIA 7.032.663-9 SOLTERA	552	Los Pensamientos N° 391 Depto. N° 38, 3° Piso	235,30	23	Los Pensamientos N° 390 Depto. N° 37, 3° Piso	252	16,70

- 3.- El precio de venta de estas viviendas es el que se detalla en el Resuelvo anterior, según se indica en la resolución citada en el Visto g), y se financia en cada caso con:
 - a) El valor de venta de los inmuebles asignados primitivamente, detallado en nómina del Resuelvo anterior que fue sancionado en las Resoluciones citadas en el Visto b), viviendas cuya deuda hipotecaria se encuentra totalmente cancelada según antecedente informado en el Visto d), y
 - b) El Subsidio especial descrito en nómina del Resuelvo precedente, de acuerdo a lo establecido en el Visto h) de la presente Resolución;
- 4.- Modificase las Resoluciones Exentas N° 535 del 13.02.1997 y N° 300 del 30.01.1998 de la Subdirección de Operacionales Habitacionales en el sentido de liberar los roles 552, 579 y 553 en virtud de lo ordenado en los Resueltos precedentes y dar cumplimiento a lo indicado en el Visto f) de esta Resolución, los que quedan disponibles para los fines que el Servicio estime pertinentes;
- 5.- Se deja constancia que las restantes disposiciones de las resoluciones exentas mencionadas en el Resuelvo precedente permanecerán sin modificaciones;

- 6.- El Equipo de Títulos, dependiente de la Subdirección Jurídica de este Servicio, extenderá los respectivos contratos de compraventa de precio pagado a las personas identificadas en el Resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


PMO. JHM. NEV. COS.

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION DE DEUDA
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ DEPTO. DE COORDINACION OPERACIONAL
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ SUBDEPTO. DE ASIGNACIONES
- ❖ EQUIPO DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5° Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 12



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE